Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1959)

Rubrik: Extremo Oriente

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 12.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

Chipre

A principios de abril, el delegado general del CICR para el Cercano Oriente se trasladó a Chipre, donde fué recibido por el Gobernador de la Isla, Sir Hugh Foot. También se entrevistó con Monseñor Makarios, Presidente del Gabinete interino. Esta misión puso término a la acción que, desde fines de 1955, se llevaba a cabo en relación con el conflicto de Chipre ¹.

EXTREMO ORIENTE

Japón y Corea

A principios del año 1959, el problema de la repatriación de los coreanos residentes en el Japón pasó al primer plano de la actualidad. El CICR quedó informado de ello por la Cruz Roja Japonesa y, al habérsele pedido que prestase su colaboración en las operaciones que se proyectaban, se encontró ante una tarea relativamente nueva para él, que sólo después de largas reflexiones aceptó realizar.

Para comprender cómo se planteaba la cuestión, es preciso recordar que el número de coreanos residentes en el Japón ascendía, al producirse la capitulación de agosto de 1945, a dos millones aproximadamente. De 1945 a 1948, 1.400.000 de ellos regresaron a su país de origen. Los 600.000 restantes permanecieron en el Japón por distintas razones, pero con frecuencia, vivieron en condiciones difíciles. Así pues, la idea de repatriar a los que lo desearan se impuso cada vez con más fuerza.

El 20 de enero de 1959, el Comité Central de la Cruz Roja Japonesa votó una resolución en favor de la repatriación de los coreanos. Unos meses antes, el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea (Norte) había declarado que estaba dispuesto a facilitar los barcos y a tomar a su cargo los gastos de transporte de los repatriados.

El 30 de enero, el Ministro japonés de Asuntos Exteriores anunciaba, en una conferencia de prensa, que tenía el proyecto de pedir al CICR que verificase la libertad de elección de los coreanos que deseasen trasladarse a la República Democrática Popular de Corea. El 14 de febrero,

¹ Véase Informes de actividad de 1957, págs. 38 y 40 y de 1958, págs. 19-20.

el Gobierno de Tokio encargaba a la Cruz Roja Japonesa de transmitir esta solicitud al Comité Internacional. Al mismo tiempo, rogaba a éste que actuase como intermediario para la realización de las repatriaciones. Esta solicitud fué enviada a Ginebra aquel mismo día y poco después Tokio la dió a la publicidad.

A fines de febrero, una delegación de la Cruz Roja Japonesa llegaba a Ginebra.

Por su parte, la Cruz Roja de la República de Corea (Sur) intervino inmediatamente ante el Comité Internacional para disuadirlo de que diera curso a la petición japonesa. En marzo, una misión, compuesta de dos representantes del Gobierno y de un delegado de la Cruz Roja de la República de Corea, llegaba a Ginebra para exponer más ampliamente al CICR la opinión de su país acerca de las repatriaciones proyectadas.

Otras personalidades, en representación de diferentes agrupaciones de la República de Corea, opuestas a los proyectos japoneses, se trasladaron igualmente a Ginebra, donde fueron recibidas por el CICR. Estas delegaciones insistieron nuevamente para que se negase a participar en las repatriaciones.

Sin embargo, la Cruz Roja Japonesa se había esforzado en conseguir que la Cruz Roja de la República Democrática Popular de Corea enviase una delegación a Ginebra, para que ambas Sociedades pudiesen discutir entre ellas, bajo los auspicios del CICR. Ahora bien, la Cruz Roja de la RDPC¹ hizo saber entonces que se oponía al principio del interrogatorio (screening) de los candidatos a la repatriación y se negó, en consecuencia, a entablar negociaciones bajo los auspicios del CICR, como se lo había sugerido la Cruz Roja Japonesa.

El 13 de marzo, el CICR definió su actitud en un comunicado de prensa. La Revue internationale de la Croix-Rouge y la prensa en general difundieron ampliamente este texto, que, al establecer algunos puntos importantes, declaraba, en particular, que « de conformidad con los principios humanitarios y con las Resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja, estima (el CICR) que cualquier individuo debe tener la posibilidad de regresar a su patria, al lugar elegido por él, si expresa libremente el deseo de hacerlo ».

¹ En el deseo de ser concisos, designamos con estas iniciales a la República Democrática Popular de Corea (Norte).

A principios de abril, la Cruz Roja de la RDPC aceptó finalmente la invitación japonesa y acudió a la cita de Ginebra, adonde envió una delegación. El 13 de abril dieron comienzo las negociaciones.

El CICR puso una sala de conferencias a la disposición de las dos delegaciones, pero precisando que se abstendría de participar en sus negociaciones. Por otra parte, les previno que no se pronunciaría sobre las modalidades e incluso sobre la eventualidad de una colaboración por su parte en las repatriaciones proyectadas, en tanto ambas partes no se hubieran puesto de acuerdo a este respecto.

Las negociaciones duraron hasta el 24 de junio. En esta fecha, las delegaciones de las Sociedades de la Cruz Roja del Japón y de la República Democrática Popular de Corea concluyeron un acuerdo « sobre la base de los principios de la libertad de elección de residencia y sobre la base de los principios de la Cruz Roja y con el objeto de realizar el regreso de los Coreanos residentes en el Japón, de acuerdo con el deseo libremente expresado ».

Este acuerdo precisaba la calificación de las personas aptas para pedir su repatriación (art. 1°), las condiciones generales en que podrían ser presentadas las solicitudes (art. 2°, 1) o retiradas (art. 2, 2) y el cometido de observador y de consejero de la Cruz Roja Japonesa que ambas Sociedades deseaban confiar al CICR (art. 3°). Otras disposiciones se referían a las formalidades de embarque (arts. 4° y 5°), a la franquicia de transporte, de equipajes y de aduana (art. 6°) y a las condiciones de estancia de los representantes de la Cruz Roja de la RDPC en el puerto de embarque. Finalmente, también se convenía la publicación del texto del acuerdo (art. 8°), cuya duración quedaba establecida en un año y tres meses a partir de la fecha en que fuese firmado (art. 9°).

Después de haber sido rubricado provisionalmente en Ginebra, el acuerdo fué firmado oficialmente en Calcuta el 13 de agosto de 1959.

Poco antes, el Comité Internacional había comunicado a la Cruz Roja Japonesa que aceptaba prestarle su colaboración, para preparar la repatriación de los ciudadanos coreanos residentes en el Japón, que manifestasen el deseo de trasladarse al lugar elegido por ellos en su país de origen. Sin embargo, el Comité Internacional precisaba que su decisión no implicaba ni una aprobación, ni una desaprobación, del acuerdo concluído el 24 de junio entre las Sociedades de la Cruz Roja del Japón y de la RDPC. En efecto, el CICR estimaba que no tenía por qué pronunciarse con respecto a un acuerdo concluído fuera de su

competencia y al que no le ligaba cláusula alguna. Se limitaba a comprobar que ambas partes habían tomado formalmente como base del acuerdo el principio en virtud del cual toda persona puede elegir libremente su residencia y, especialmente, regresar a su país si así lo desea.

Además, el CICR hacía constar las seguridades que había recibido del Gobierno y de la Cruz Roja del Japón, acerca de las condiciones en que sería garantizada la libertad de elección de los interesados. Estas seguridades se referían también a la situación de los coreanos que prefirieran seguir viviendo en el Japón.

El CICR también hizo mención de las comunicaciones que le habían sido hechas por la Cruz Roja y por el Gobierno de la República de Corea acerca de la repatriación de los coreanos que expresasen el deseo de trasladarse a la parte Sur de su país de origen. Las autoridades de Seúl declaraban que estaban dispuestas a acogerlos, tan pronto como los acuerdos necesarios hubiesen sido concluídos con el Gobierno de Tokio.

Estos distintos puntos figuraron estrictamente en el comunicado publicado el 11 de agosto por el CICR, en el que se resumía su actitud en este asunto y se anunciaba también la próxima salida de una misión de Ginebra con destino al Japón.

Esta misión fué llevada a cabo por el Dr. Marcel Junod, Vicepresidente del CICR. Llegado a Tokio el 23 de agosto, el Dr. Junod inició inmediatamente sus conversaciones con la Cruz Roja y con las autoridades japonesas, para determinar las modalidades de la participación del CICR en las operaciones de repatriación. Poco antes de regresar a Europa, se unió a él el Dr. Otto Lehner, quien se hizo cargo de la misión especial del CICR.

A principios de septiembre, la Cruz Roja Japonesa publicó un « Manual » que describía detalladamente el procedimiento de repatriación (Guide Book for Mr. Returnee). Este documento enumeraba las garantías previstas para que cada cual fuese informado de la elección que podía hacer (trasladarse al Norte o al Sur de Corea, o quedarse en el Japón) y pudiese expresar libremente su voluntad. Precisaba además que cualquier candidato a ser repatriado a la RDPC debería confirmar en presencia de un delegado de la Cruz Roja Japonesa y de un delegado del CICR, en el transcurso de una entrevista sin testigos, su decisión de partir. Esta entrevista debía celebrarse en el centro de alojamiento situado en las inmediaciones del puerto de Niigata, en el Mar de Japón, inmediatamente antes del embarque. El manual estipulaba que, además

de este interrogatorio en oficinas especialmente instaladas para este fin, cada cual podría, en cualquier momento, entrevistarse sin testigo con un delegado del CICR. Este texto, que el Dr. Junod aprobó, fué ampliamente difundido a través de todo el Japón.

Dando curso a una invitación recibida antes de su marcha al Extremo Oriente, el Vicepresidente del CICR también se trasladó a la República de Corea. Acogido cordialmente en Seúl, fué recibido por el Sr. Syngman Rhee, Presidente de la República, por el Dr. Chang Whan Sohn, Presidente de la Sociedad nacional de la Cruz Roja, así como por varias personalidades importantes a las que hizo entrega del texto del Manual (Guide-Book). En esta oportunidad, los dirigentes de la República de Corea reiteraron su oposición total a cualquier repatriación con destino a la parte septentrional del país. Poco después, el Dr. Junod regresó a Ginebra.

El 21 de septiembre, en el conjunto del archipiélago nipón, la Cruz Roja Japonesa abrió 3.655 oficinas de inscripción, en las que los Coreano que deseasen trasladarse a la región norte de su país podían rellenar los formularios de inscripción. Sin embargo, a continuación de las reservas expresadas por determinados medios coreanos del Japón, con respecto a algunas disposiciones del procedimiento fijado por la Cruz Roja Japonesa, las solicitudes de salida fueron poco numerosas al principio. Se limitaron a 432 en el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 3 de noviembre.

En el intervalo, la misión del CICR se había organizado y el Dr. Lehner, acompañado por unos veinte delegados de nacionalidad suiza, llegados de Europa o reclutados sobre el propio terreno, dió comienzo a la visita a las principales oficinas de inscripción de la Cruz Roja Japonesa. Acompañados por los representantes de esta Sociedad, los delegados del CICR se aseguraron de que en los locales de inscripción habían sido colocados carteles dando a conocer a los coreanos las posibilidades que se les ofrecían y entre las que podían elegir. Vigilaron para que la organización de las oficinas correspondiese a las directivas generales dadas por la Cruz Roja Japonesa y a los principios enunciados por el Comité Internacional.

Finalmente, fueron introducidos por la Cruz Roja Japonesa algunos arreglos en el procedimiento de repatriación. El movimiento de inscripciones tomó entonces una amplitud considerable (4.500 los días 4 y 5 de noviembre) hasta alcanzar la cifra de 6.200 en fecha 15 de diciembre.

A principios de noviembre, el Dr. Lehner tuvo que incorporarse nuevamente a su cargo de jefe de la representación del UNICEF en Teherán. Fué substituído, al frente de la misión especial del CICR, por el Sr. André Durand, quien ya había realizado frecuentes misiones en Oriente.

Procedentes de varias regiones del Japón, en trenes especiales convoyados por los delegados del CICR, los primeros coreanos inscritos para ser repatriados a Corea del Norte llegaron a Niigata a principios de diciembre. Fueron acogidos en el centro de alojamiento de la Cruz Roja Japonesa donde, en presencia de un representante de esta Sociedad y de un delegado del Comité Internacional, confirmaron su deseo de trasladarse a la República Democrática Popular de Corea. Cada uno de ellos recibió entonces un certificado de emigración y pudo realizar las formalidades de policía y de aduana. Los que lo desearon tuvieron la posibilidad de recibir, en el campamento, la visita de familiares o pudieron entrevistarse, en particular, con un delegado del CICR.

El 14 de diciembre, bajo la protección de importantes fuerzas de policía, los emigrantes fueron transportados desde el centro de alojamiento a los muelles de embarque, donde numerosos compatriotas fueron autorizados para acompañarles por última vez; 975 personas subieron a bordo de dos barcos soviéticos fletados por la Cruz Roja de la RDPC. Al día siguiente llegaban a Chongjin, en la costa Nordeste de Corea.

El 21 de diciembre volvía a ser embarcado en Niigata un nuevo contingente de 976 coreanos en las mismas condiciones que el precedente. Dos hechos demostraron entonces la utilidad del interrogatorio final que precede a la salida: una muchacha de 16 años declaró que había sido inscrita contra su voluntad y manifestó el deseo de permanecer en el Japón; en consecuencia fué devuelta a su domicilio sin incidentes. Por otra parte, el jefe de la misión del CICR hizo aplazar el embarque de dos menores de 16 años no acompañados, en espera de que fuese posible confiarlos a sus padres o a un tutor.

La tercera salida se efectuó el 28 de diciembre y en ella 991 coreanos abandonaron el Japón de acuerdo con el mismo procedimiento. El jefe de la misión del CICR retuvo entonces a uno de los emigrantes cuya inscripción no había sido hecha regularmente.

A fines de 1959, aproximadamente 3.000 coreanos habían sido repatriados en condiciones conformes a las reglas definidas por la Cruz

Roja Japonesa y dejando a los que lo deseasen libertad total para cambiar de opinión hasta el momento del interrogatorio final en Niigata. Efectivamente, unas sesenta personas inscritas no se presentaron en estas tres salidas, las cuales han continuado en 1960.

En cuanto a la realización de la repatriación de los coreanos que deseaban regresar a la parte meridional de su país de origen, ello ha sido objeto de negociaciones diplomáticas entre la misión de la República de Corea en Tokio y el Gobierno japonés. El CICR no ha tomado parte en estas negociaciones.

Tailandia

El problema de la repatriación de los vietnamitas refugiados en Tailandia, durante la primera fase de la guerra de Indochina, ha sido objeto de un intercambio de correspondencia entre el CICR y la Cruz Roja de la República Democrática del Vietnam, a principios de 1959. Ante la imposibilidad de dirigirse por sí misma a la Cruz Roja Tailandesa, debido al hecho de no existir relaciones diplomáticas entre estos dos países, esta Sociedad nacional solicitó los buenos oficios del CICR, uno de cuyos delegados (Sr. A. Durand) se trasladó a Bangkok en febrero.

Primeramente, el delegado del Comité Internacional visitó a los 272 vietnamitas detenidos en la prisión de Bangkok, a quienes hizo entregar algunos socorros materiales. A continuación, al haber dado su conformidad de principio el Gobierno tailandés, para que se procediese a la repatriación de los vietnamitas residentes en Tailandia al lugar elegido por ellos en su país de origen, el delegado del CICR se trasladó en dos ocasiones a Hanoi para estudiar en esta ciudad, con la Cruz Roja de la República Democrática del Vietnam, los problemas planteados por los proyectos de repatriación de aquellos refugiados que expresaran el deseo de trasladarse a la parte septentrional de su país de origen.

Al haber sido aceptado por una y otra parte el principio de una reunión de las Sociedades nacionales, la Cruz Roja de Tailandia y la de la República Democrática del Vietnam enviaron, en junio, una delegación a Rangoon, donde se iniciaron las conversaciones para la realización de los proyectos de repatriación.

Estas conversaciones, que se celebraron en presencia del delegado del CICR, llegaron a un feliz resultado, el 24 de junio, concluyéndose un acuerdo en virtud del cual la organización de la repatriación debía ser

confiada a un Comité Central establecido en Bangkok, por la Cruz Roja Tailandesa, con la participación de los delegados de la Cruz Roja de la RDV 1 y de los representantes de los refugiados. Otras disposiciones del acuerdo establecían las modalidades de la inscripción de los vietnamitas que solicitasen la repatriación, la liquidación de sus bienes en Tailandia, su transporte y el de sus equipajes hasta el Vietnam del Norte. En el caso presente, el cometido del CICR se había limitado a facilitar las negociaciones entre las dos Sociedades nacionales.

Las operaciones de inscripción, que dieron comienzo a principios del otoño, terminaron el 20 de noviembre. En total, 70.000 personas eligieron la RDV para trasladarse a ella. No sólo se trataba de refugiados llegados al principio del conflicto de Indochina, sino también de cierto número de vietnamitas establecidos desde hacía mucho más tiempo en Tailandia ².

Por otra parte, la repatriación de los vietnamitas que deseaban trasladarse a la parte meridional de su país de origen, ha sido objeto de negociaciones entre el Gobierno de Saigón y el de Bangkok, sin que el CICR haya tomado parte en dichas negociaciones.

Indonesia

La situación en Indonesia dió lugar al envío de diferentes socorros materiales y a la designación de un delegado del CICR quien, en 1959, llevó a cabo una misión de tres meses en el archipiélago. Sin ningún lugar a dudas, desde que dieron comienzo en febrero de 1958, los disturbios habían disminuído grandemente de intensidad, especialmente en el centro de Sumatra, uno de los principales focos. Pero las hostilidades se prosiguieron en algunas regiones más, sobre todo el norte de la Isla de Sulawesi (Célebes), ocasionando numerosas víctimas entre la población.

A fines de 1958, el CICR expidió socorros, que llegaron a su destino a principios de 1959 y fueron puestos a la disposición de la Cruz Roja Indonesia ³. A petición de los representantes, en Ginebra, de uno de los grupos rebeldes, un nuevo envío fué expedido algunos meses más tarde.

¹ República Democrática del Vietnam.

² Las primeras salidas se llevaron a cabo en enero de 1960.

³ Véase Informe de actividad de 1958, pág. 27.

Se trataba de dos toneladas de medicamentos, donativo de las Sociedades de la Cruz Roja de la República Federal de Alemania, de Australia, de los Países Bajos, así como del propio Comité Internacional. Un delegado del CICR (Sr. J. P. Schoenholzer) se trasladó a Yakarta, el 1º de septiembre, para asegurar la repartición de dichos socorros.

Primeramente en compañía del Sr. A. Durand, delegado encargado de los asuntos asiáticos, quien vino para presentarlo a las autoridades de la capital, el Sr. Schoenholzer salió a continuación con destino a Padang (centro de Sumatra) con S.A. el Príncipe Bintoro, miembro del Comité Central y Ex Presidente de la Cruz Roja Indonesia.

Como las dificultades de acceso no permitían, contrariamente a lo que el CICR había proyectado al principio, efectuar las distribuciones en el interior de las zonas insurrectas, los socorros fueron entregados en la periferia de las regiones designadas por los representantes rebeldes. La mitad de la partida prevista para Sumatra fué confiada, en consecuencia, a la Sección de la Cruz Roja Indonesia en Padang para su utilización en la región, especialmente en favor de 1.500 personas civiles refugiadas en un campamento en Bukittingi y de las numerosas víctimas de los disturbios que habían venido al hospital de Pajakumbuh para ser cuidadas.

A continuación, el delegado del CICR y el de la Cruz Roja Indonesia se trasladaron, el 16 de octubre, a Medan (Norte de Sumatra), y a continuación a las orillas del Lago Toba y a la provincia de Tapanuli. El resto de los medicamentos fué entregado a las Secciones locales de la Cruz Roja Indonesia en Siantar, Balige y Tarutung.

El 21 de octubre, el Sr. Schoenholzer y el Príncipe Bintoro salieron con destino a Menado, en el Norte de Sulawesi. Comprobaron que los combates habían causado importantes destrucciones en la provincia de Minahasa y visitaron a siete campamentos y centros de acogida destinados a los refugiados que habían abandonado las zonas de inseguridad. Los medicamentos traídos por el CICR fueron entregados al hospital de Kotamobagu, localidad conquistada recientemente a las fuerzas rebeldes y en la que las destrucciones habían sido especialmente grandes.

A petición de la Cruz Roja Indonesia, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja lanzó un llamamiento, con fecha 22 de octubre, a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja en favor de los 600.000 indonesios refugiados en la Isla de Sulawesi, cuya inmensa miseria había podido ser comprobada sobre el propio terreno por el delegado del CICR.

Tibet

A principios de 1959, el Tibet fué víctima de nuevos disturbios interiores, que eran una continuación a los que se habían producido en agosto y en octubre del año precedente. Estos sucesos produjeron numerosas víctimas entre la población y provocaron la llegada de unos 12.000 refugiados aproximadamente a los Estados del Himalaya y a las provincias septentrionales de la India.

Para prestar asistencia a estos refugiados, el CICR envió, en mayo, a la Cruz Roja India, medicamentos valorados en 12.500 francos suizos. Las demás gestiones realizadas en relación con los acontecimientos del Tibet no habían obtenido, a fines del año, ningún resultado.

Laos

En agosto, se produjeron combates en las provincias de Sam-Neua y Phong-Saly, en los límites del Laos y de la República Democrática del Vietnam. Numerosas personas, a consecuencia de ello, abandonaron las regiones amenazadas y buscaron refugio en las grandes localidades.

El delegado del CICR en Saigón (Sr. André Leuenberger) se trasladó entonces a Vientiana, capital del Laos, adonde llegó el 26 de agosto. Tomó contacto con el director de los servicios de sanidad y con el Presidente de la Cruz Roja Lao a fin de prestar asistencia a las víctimas de los acontecimientos, principalmente a los militares heridos y a los refugiados. Inmediatamente envió un informe al CICR, el cual abrió un crédito de 37.000 francos suizos para el envío de mantas, leche condensada, canastillas y camas metálicas, destinadas a los hospitales.

Indemnización a los antiguos prisioneros de guerra que se hallaban en poder de los japoneses

De conformidad con el artículo 16 del Tratado de paz entre el Japón y los aliados, los fondos destinados a indemnizar a los antiguos prisioneros de guerra que se hallaban en poder de los japoneses, han sido distribuídos a todas las potencias beneficiarias, con una sola excepción, las Filipinas. En este país, los trabajos necesarios para el establecimiento de una lista de los derechohabientes se han proseguido en 1959. Los

controles, iniciados por el delegado del CICR en Manila, tenían por objeto verificar, basándose en los archivos militares, los fundamentos legales de las peticiones presentadas, en respuesta a un llamamiento público, por los antiguos prisioneros o por sus supervivientes. Las que no respondían a las condiciones exigidas han sido eliminadas. Cuando estas peticiones no estaban apoyadas por una documentación justificativa, fueron clasificadas en una categoría especial, y se buscó en los archivos del ejército filipino los elementos de prueba que los solicitantes no habían podido facilitar por sí mismos. Por otra parte, numerosos supervivientes de los prisioneros de guerra han sido invitados a presentar las pruebas de que eran familiares del fallecido.

Sin embargo, como un gran número de exprisioneros de guerra filipinos habían servido en las unidades norteamericanas, ha sido preciso someter sus peticiones, para verificación, al Departamento norteamericano de la defensa. Por otra parte, los que se habían establecido en los Estados Unidos fueron invitados a inscribirse ante la Cruz Roja Norteamericana, la cual transmitió a la Cruz Roja Filipina los resultados de sus investigaciones.

Los expedientes individuales así constituídos han permitido establecer las listas de acuerdo con el procedimiento IBM. Estas se han recibido en el mes de noviembre en la Agencia Central de Prisioneros de Guerra, en la sede del CICR en Ginebra.

El 18 de diciembre, el Grupo de trabajo de las potencias beneficiarias se reunió en Londres para estudiar algunos problemas planteados por la distribución de las partes individuales en los demás países (prisioneros que no han podido ser localizados, prisioneros que no se han inscrito en los plazos, etc.). El CICR aprovechó esta oportunidad para dar a conocer la situación en que se hallan los trabajos ejecutados en aplicación del artículo 16 del Tratado de paz con el Japón.

AMERICA

Cuba

Durante la lucha entre los insurrectos cubanos, dirigidos por el Sr. Fidel Castro, y el Gobierno que se encontraba entonces en el poder en La Habana, el CICR intervino en favor de las víctimas, como ya se indicó en nuestro precedente *Informe de Actividad* (págs. 20-23). A con-